

*** COMITÉ DE COMPETICIÓN y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA 0.1/2020-2021

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco-J. TORTOSA BUENDÍA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D^a. María-Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaría)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día 17 de Agosto de 2.020, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º; bajo la presidencia de D. Francisco-José TORTOSA BUENDÍA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. INFANTIL MASCULINO

RENUNCIA DE C.BM. GANDÍA A PARTICIPAR EN IR AUTONÓMICO EN LA TEMPORADA 2020-21.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C.BM.GANDIA** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

Fuera de plazo recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo infantil masculino.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de plazo, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR al C.BM.GANDIA con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22,**

conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

3. CADETE FEMENINO

RENUNCIA DE C.H. XÀTIVA A PARTICIPAR EN IR AUTONÓMICO EN LA TEMPORADA 2020-21.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C.H.XÀTIVA** por el que solicita la inscripción de su equipo en liga, para participar en la competición de la presente temporada.

Fuera de plazo recibimos escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación en la categoría autonómica que había solicitado para su equipo cadete femenino.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave** al estar fuera de plazo, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al **C.H.XÀTIVA** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22**, conforme al artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

4. JUVENIL MASCULINO

Vista la solicitud presentada por el **C.H.ONTINYENT** de poder participar 1 jugador nacido en 2.002 en su equipo juvenil masculino, **RENUNCIANDO** a cualquier derecho deportivo de participación en fases de ascenso ni de ningún otro tipo, y buscando favorecer que cualquier persona pueda participar en nuestro deporte, este Comité ACUERDA:

- **Aceptar** dicha petición **RENUNCIANDO EL C.H.ONTINYENT** a cualquier derecho **deportivo** de dicho equipo.

5. JUVENIL FEMENINA

A) RENUNCIA DEL C.H. PICASSENT A PARTICIPAR EN PRIMERA AUTONÓMICA LA TEMPORADA 2020-21.

Dentro del plazo reglamentario se recibe expediente del **C.H PICASSENT** por el que solicita la inscripción de equipo juvenil femenino **en la categoría de primera autonómica**, para participar en dicha competición la presente temporada.

Con posterioridad a ello, aunque faltando más de siete días para la realización del sorteo del campeonato, se recibe escrito del referido club por el que comunica que debido a diversos problemas se ve obligado a la renuncia de la participación que había solicitado para su equipo juvenil femenino en la referida categoría.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en Reglamento de Régimen Disciplinario como **falta muy grave**, este Comité ACUERDA:

- **SANCIONAR** al **C.H PICASSENT** con la **PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN (categoría de primera autonómica) HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2021-22**, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 49 e) del Reglamento de Régimen Disciplinario y al NO.RE.BA..
- La plaza será ocupada conforme a la normativa y reglamentación vigente.

6. PRIMERA NACIONAL FEMENINA

CLUB HANDBOL SANTA BÁRBARA MONOVAR – C.D.AGUSTINOS ALICANTE

“AUTORIZAR DE MANERA DEFINITIVA la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera Nacional Femenina perteneciente al Club HANDBOL SANTA BÁRBARA MONOVAR al C.D.AGUSTINOS ALICANTE”

ASIGNACIÓN PLAZA VACANTE C.H.ALMASSORA.

Recibida comunicación por parte del club **C.H.ALMASSORA** por el que, una vez aceptada su participación por invitación en **DIVISIÓN DE HONOR PLATA**, **renuncia a la inscripción de equipo alguno en la categoría senior de primera nacional femenina**, en la competición de la próxima temporada 2020-2021.

Considerando que esta renuncia está contemplada en el Reglamento de Régimen Disciplinario, este Comité **ACUERDA**:

Aceptar la renuncia a su participación en la referida categoría por parte del club **C.H.ALMASSORA** para la próxima temporada 2020-2021 y, de conformidad con el artículo 13º del Reglamento de Partidos y Competiciones:

- a) Siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado 2º del citado artículo 13º, la plaza vacante quedó a disposición, en primer lugar, de “**C.BM.MORVEDRE B**”, quien declinó el ofrecimiento.
- b) Tras ello, dicha plaza fue ofrecida al siguiente en orden de prelación, el club/equipo **C.H.CANYAMELAR/VALENCIA HC PREMIUM**, quien aceptó la plaza ofrecida para la próxima temporada en primera nacional femenina.

7. RECURSOS:

Contra las presentes resoluciones, de ser susceptible de ello se podrá, en su caso interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100,00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Francisco J.Tortosa Buendía

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ